



# CONANI

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

**ACTA UNIDAD ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO CONANI-DAF-CM-2020-0033 PARA LA ADQUISICION DE PAÑALES DESECHABLES PARA USO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS EN LOS HOGARES DE PASO DE LA INSTITUCION. ITEMS DESIERTOS DEL PROCESO DE COMPRAS CONANI-CCC-CP-2020-0022.**

La Unidad Administrativa se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12; la unidad administrativa está compuesta por:

- Director Administrativo y Financiero representado por el Sr. Roberto Acevedo
- Departamento Administrativo representado por el Sr. Javier Rosario
- Departamento de Compras y Contrataciones por el Sr. Rafael Vargas

Luego de establecido el quórum correspondiente se procedió a revisar el único punto de la agenda del día a saber:

**DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO  
CONANI-DAF-CM-2020-0033**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, siendo las 10:30 am del día 12 del mes de Agosto del año 2020, en el Salón de Reuniones del 4to piso del Edificio II, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI); verificado y comprobado quorum correspondiente, se inició la reunión a la hora y fecha convenidas, se dió inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones compuesto por las autoridades antes citas, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

**ATENDIENDO:** A que en fecha siete (07) de agosto del año en curso, estaba pautada la recepción y lectura de propuestas "Sobre A y Sobre B", y en vista de recibir el informe de evaluación de las muestras presentadas de cada oferente, las cuales fueron sometidas a pruebas por los peritos evaluadores para este proceso, notificando que no cumplen con lo exigido en el punto 2.1 (Condiciones a evaluar), este proceso se declara desierto.

**ATENDIENDO:** Que las normas y procedimientos facultan a la Unidad Administrativa a declarar desierto un procedimiento en estos tres (3) casos:

Declaración de Desierto

La Unidad Administrativa podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcial, en los siguientes casos:

Av. Máximo Gómez No. 154 Esq. Rep. de Paraguay, Ensanche La Fé  
Apartado Postal 2081 / Tel.: (809)-567-2233 / Fax: (809)-472-8343

E-mail.: conani@conani.gov.do  
Santo Domingo, República Dominicana.

**RNC. 401052522**



- Por no haberse presentado ofertas
- Por haberse rechazado, **descalificado** o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas la ofertas o la única oferta presentada.
- Por violación sustancial del procedimiento.

**ATENDIENDO:** Que el artículo No.24 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y Su reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contrataciones mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informe de carácter legal y técnico debidamente justificado”.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publica de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No.449-060 del 6 de diciembre de 2006 que modifica la Ley No.340-06.

**VISTO:** El Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06.

Al fragor de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación del Art. 26 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) de Agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-060 del 6 de diciembre de 2006; los Arts. 36 y 99 del Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicaciones de la Ley No. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones del CONANI, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Declara desierto el proceso de compras **CONANI-DAF-CM-2020-0033**, por las razones anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** para que dentro del cincuenta por ciento 50% del plazo se inicie otro proceso de Comparación de Precios en los plazos establecidos en la Ley.

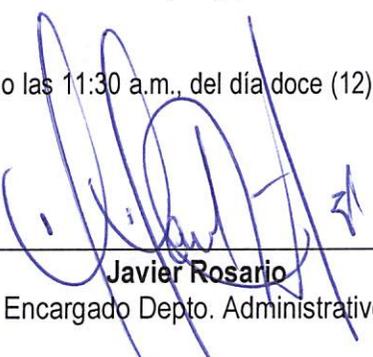
**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Consejo.

No habiendo otro punto a presentar se declaró cerrada la sesión, siendo las 11:30 a.m., del día doce (12) de Agosto del año 2020.

  
**Roberto Acevedo**  
 Director Administrativo y Financiero



  
**Rafael Vargas**  
 Sección de Compras y Contrataciones

  
**Javier Rosario**  
 Encargado Depto. Administrativo